



**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE
2022, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 359 /

SANTIAGO, 07 de febrero de 2022

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 43.153 de 15.01.2022.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..



- 2 -

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2022, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
de Tarapacá		La Tirana.	
de Antofagasta		Calama.	
de Atacama		Alto del Carmen, Caldera, Cuesta Pajonales, Huasco-Freirina, Mal Paso, Paipote.	Copiapó.
de Coquimbo		Arboleda Grande, Cuncumén, El Sol, Illapel, La Serena, Monte Patria, Panguecillo, Salamanca, Vicuña.	Coquimbo.
de Valparaíso	Quintero	La Calera, La Ligua, Llole, Los Andes-San Felipe, Los Vilos, Papudo, Puchuncaví, Pullay, San Esteban, Zapallar.	Calera, La Ligua, Olmué, Quilpué.
Metropolitana de Santiago		Melipilla.	Cerrillos, Estación Central, La Granja, La Pintana, Lampa, Lo Prado, Peñalolén, Puente Alto, Quinta Normal.
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Rancagua	Requínoa, San Fernando.	Doñihue, Requínoa.
del Maule		Constitución, González Bastías, Parral, Pelarco, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, San Javier, Talca, Teno, Yervas Buenas.	Constitución, Linares.
de Ñuble	Tiuquilemu	Chillán, El Sauce, Huarilihue, Las Raíces, Pueblo Seco, Quinchamalí-Chillán, Ranguelmo, San Fabián de Alicó, San Nicolás, Tiuquilemu, Trehuaco, Zemita.	Bulnes, Chillán, Ñiquén, Quillón, San Nicolás.
del Biobío		Arauco, Cabrero, Concepción, Coronel, Los Álamos, Lota, Ñipas, Quilleco, Rafael.	Lota.
de La Araucanía	Temuco	Imperial, Lumaco, Pitrufquén, Temuco, Traiguén, Victoria.	Pucón, Temuco.
de Los Ríos		La Unión.	Panguipulli.
de Los Lagos		Achao, Ancud, Calbuco, Castro, Quellón, Quidalco Alto.	
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo			Cisnes, Guaitecas.
de Magallanes y de la Antártica Chilena		Punta Arenas.	

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

FRANCISCO
EDGARDO
MIRANDA OLIVOS

Firmado digitalmente por FRANCISCO
EDGARDO MIRANDA OLIVOS
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago,
o=SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES,
ou=DIVISION CONCESIONES, cn=FRANCISCO
EDGARDO MIRANDA OLIVOS,
email=francisco.miranda@subtel.gob.cl
Fecha: 2022.02.08 13:11:01 -03'00'

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe de División Concesiones (S)

Totalmente Tramitada